

Comentarios a Anteproyecto Circular _operativa_190703

X ELIMINAR

← RESPONDER

← RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Alberto Ortega <aortega@amafore.org>

vie 12/07/2019 01:28 p.m.

Marcar como no leído

JCL-LCF-Boo0193085

Para: Contacto CONAMER;

Cc: Julio Cesar Rocha Lopez; Gabriela Garcia<ggarcia@amafore.org>; Luis Felipe Briseño<lbriseno@amafore.org>; Alvaro Melendez<amelendez@amafore.org>; Dra. Lourdes Motta-Murguía<lourdes.motta@ppal.com.mx>; Humberto Topete<htopete@amafore.org>; Bernardo Gonzalez<bgonzalez@amafore.org>;

 2 documentos adjuntos

[Descargar todo](#)

DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA

Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Presente

Me refiero al anteproyecto de modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicada en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el pasado 3 de julio de 2019.

Sobre el particular, me permito enviarle en archivo adjunto las observaciones y anexo del gremio de Administradoras de Fondos para el Retiro en relación con el citado anteproyecto.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Alberto Ortega



Lic. Alberto Ortega Almanza
Vicepresidente Corporativo

 sortegadimatore.org

30983955 - 30983950 Ext. 5405

1. **Principi de la política lingüística** (10 punts) (10 min)
 a) Quins són els principis bàsics de la política lingüística? (5 punts)
 b) Quins són els objectius de la política lingüística? (5 punts)
 c) Quins són els instruments de la política lingüística? (5 punts)
 d) Quins són els actors de la política lingüística? (5 punts)
 e) Quins són els processos de la política lingüística? (5 punts)
 f) Quins són els resultats de la política lingüística? (5 punts)
 g) Quins són els reptes de la política lingüística? (5 punts)
 h) Quins són els èxits de la política lingüística? (5 punts)
 i) Quins són els obstacles de la política lingüística? (5 punts)
 j) Quins són els recursos de la política lingüística? (5 punts)

México D.F. a 12 de julio de 2019
AMA/013/2019

DR. CÉSAR EMILIANO HERNANDEZ OCHOA
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
P r e s e n t e .

Asunto: Anteproyecto de modificaciones y adiciones a las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Estimado Comisionado:

Me refiero al anteproyecto de modificaciones y adiciones a las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el pasado 3 de julio de 2019.

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, me permito enviarles los siguientes comentarios del gremio con relación a la propuesta de sustituir la Constancia sobre Implicaciones de Traspaso (CIT) por un Folio de Conocimiento de Traspaso. (FCT):

- Las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) consideran que el mecanismo de autenticación en el “desistimiento” no es consistente con el que se utiliza al momento de solicitar un Folio, debido a que los factores para tal autenticación son más robustos cuando el trabajador decide no traspasarse.
- Al respecto, es importante enfatizar que los **factores de autenticación** para la obtención del Folio de Conocimiento de Traspaso son altamente vulnerables, toda vez que de éstos no se deriva la certeza de que es el trabajador quien está realizando su trámite directamente, tal como se describe a continuación:
 - i. **Centro de Atención Telefónica.** El proyecto propone utilizar el factor de autenticación 1, el cual se considera vulnerable, ya que se compone básicamente de información obtenida mediante cuestionarios, la cual puede ser recuperada de dichos cuestionarios y utilizada sin el consentimiento del trabajador.

En caso de que se resuelva que prevalezca dicho factor en sus términos, se considera que es necesario agregar otras validaciones que permitan garantizar que se logre autenticar a la persona al momento de solicitar el Folio. En ese sentido, se solicita que se establezca el requisito de llevar a cabo un estricto control utilizando el identificador de llamadas para evitar que se utilice un mismo número telefónico para solicitar diversos Folios.

Portal e-SAR, actualmente es utilizado para solicitar la Constancia de Implicaciones de Traspaso y presenta áreas de oportunidad para autenticar al trabajador. Dicho portal emplea datos como contraseñas y números de identificación personal, los cuales pueden ser utilizados a distancia sin tener certeza de que es el trabajador quien está realizando su trámite.

En relación con este tema, el anteproyecto que nos ocupa propone reforzar la validación utilizando la dirección registrada por el trabajador en el Portal e-SAR contra la registrada en la Base de Datos Nacional del SAR (BDNSAR); sin embargo, esta situación aplica actualmente solo para el Código Postal, toda vez que, por las características en la integridad de las Bases de Datos en materia de domicilios, solo permite validar este dato.

En caso de que se resuelva que prevalezca dicho factor en sus términos, se solicita que se agregue a éste la validación del teléfono celular o fijo que esté registrado en la Base de Datos Nacional del SAR.

- ii. **Afore Móvil**, es importante destacar que, aunque es el mecanismo más robusto de autenticación, algunas Afores identifican dos aspectos que, por su relevancia, deben ser evaluados para incluirlo como factor a utilizar:
 - a. No está explícito en el anteproyecto que se vaya a realizar una validación del dato IMEI (*International Mobile Equipment Identity* por sus siglas en inglés), por cada aparato celular, situación que, de no incluirse, podría aprovecharse para vincular indebidamente diferentes clientes con un mismo celular.
 - b. El segundo se presenta al momento de vincular a un trabajador por este medio, debido a que se utiliza el domicilio registrado en el teléfono celular como válido para alimentar la Base Nacional de Datos del SAR, sin que exista ninguna validación.

Para dar mayor seguridad a la autenticación que se realice vía Afore Móvil, se solicita que se incluya como requisito la validación del dato del código asociado al teléfono celular conocido como IMEI, así como la de la información del domicilio al momento de registrarlo en la BDNSAR.

Es importante destacar que el mecanismo propuesto por el sector cuenta con **un solo canal** que permitiría al interesado obtener su folio, y al mismo tiempo, a las Afores asegurarse que es el trabajador quien está llevando a cabo el trámite, para

lo cual se propuso emplear el factor de autenticación categoría 3¹. Dicha propuesta se anexa al presente documento para su conocimiento y consideración, como parte integrante de estos comentarios.

En virtud de lo antes expuesto, el gremio de las Afores representadas por la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C., solicita respetuosamente a la Comisión a su digno cargo solicitar a CONSAR que modifique el anteproyecto materia del presente comunicado considerando los comentarios incluidos en este escrito, así como en el documento anexo, para que:

1. Exista un solo canal a través del cual los trabajadores soliciten el Folio de Conocimiento de Traspaso y en el que participen directamente las Administradoras de Fondos para el Retiro, y
2. Dicho canal cuente con mecanismos robustos de autenticación que garanticen que es el trabajador quien lleva a cabo directamente su solicitud.

Sin otro particular, le envíanos un cordial saludo,

Lic. Alberto Ortega Almanza
Vicepresidente Corporativo

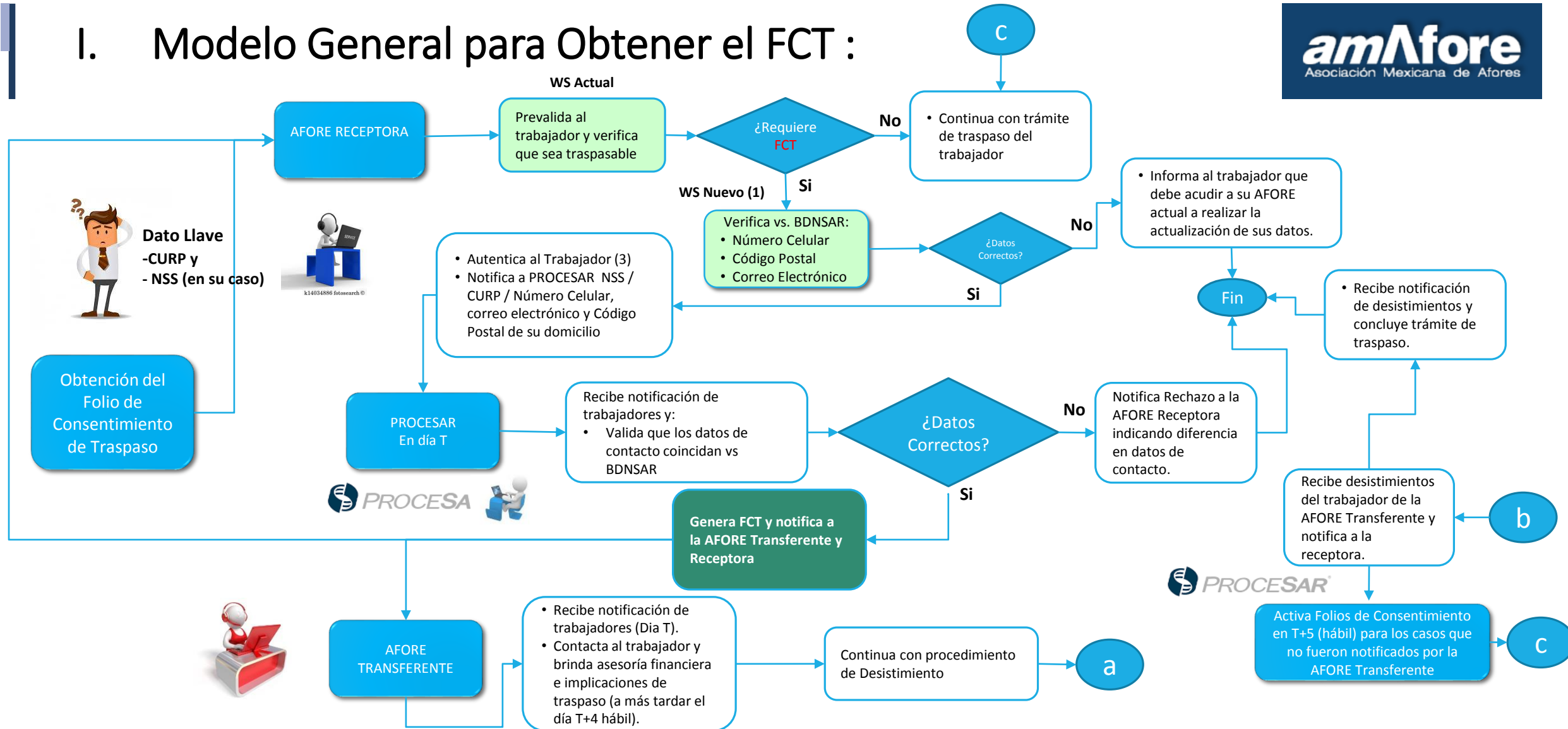
Lic. Humberto Topete Campos
Director de Operaciones y Servicios

¹ Se compone de información contenida o generada por Medios Electrónicos, así como de información obtenida a través la aplicación informática móvil que desarrollen las Empresas Operadoras, así como mediante dispositivos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso.

Propuesta

Folio de Consentimiento de Traspaso (FCT)

I. Modelo General para Obtener el FCT :

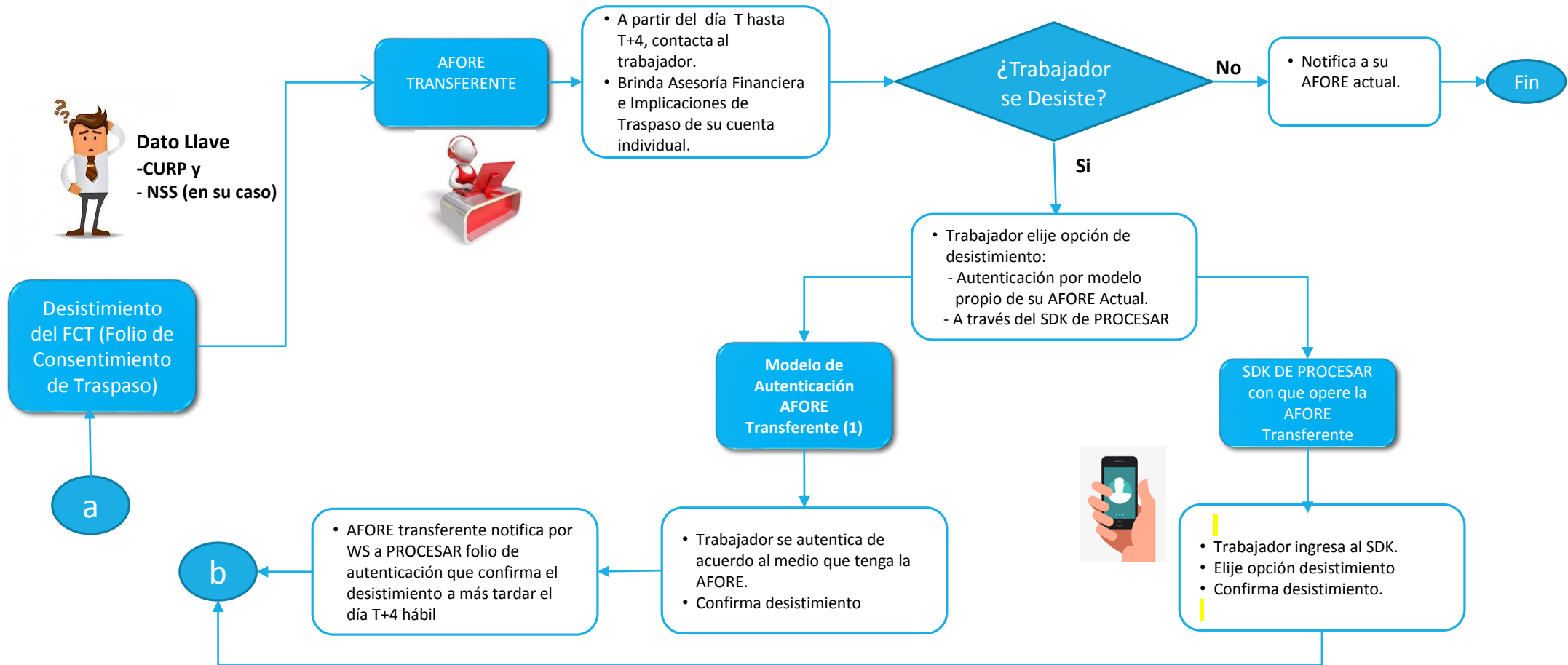


(1): Si los datos de contacto notificados por la AFORE Receptora, no coinciden vs lo registrado en BDNSAR, no se podrá continuar con el trámite y el trabajador deberá acudir a la AFORE que administra su cuenta para actualizar sus datos.

(2): El modelo aplica **UNICAMENTE** para trabajadores que requieran **FCT**, para los que no lo requieran de acuerdo a la prevalidación, podrán iniciar con el trámite de traspaso sin validación de datos de contacto.

(3): El proceso de autenticación del trabajador, se llevará a cabo bajo el modelo que tenga definido y autorizado la AFORE Receptora.

II. Modelo General para Desistimiento del Trabajador FCT :



(1): El proceso de autenticación del trabajador, se llevará a cabo bajo el modelo de autenticación categoría 3, que tenga definido y autorizado la AFORE Transferente.

III. Premisas



- Se validarán que los datos de contacto del trabajador como son el número celular, código postal del domicilio y correo electrónico coincidan vs lo registrado en la BDNSAR; en caso de que alguno de estos datos sea diferente, no podrá continuar el trámite, debiendo acudir el trabajador con la AFORE que administra su cuenta para realizar la actualización de datos. (la validación se hará a través de un WS adicional que se defina con PROCESAR).
- Si en la notificación de datos de contacto que realice la AFORE Receptora, envía algún dato que en la BDNSAR está vacío, no será causa de rechazo y podrá continuar con el trámite.
- Los datos de contacto que notifique la AFORE Receptora y que no existan en la AFORE Transferente, le deberán ser reportados a esta última para que esté en posibilidades de realizar el contacto al trabajador y brindar la asesoría sobre las implicaciones del traspaso correspondiente.
- PROCESAR deberá generar el FCT en día T, notificando el folio a la AFORE Transferente y a la AFORE Receptora.
- La notificación entre PROCESAR y las Administradoras será a través de Web Services (WS).
- El proceso de autenticación que realice la AFORE Receptora y Transferente será a través del Factor de Autenticación Categoría 3.
- La AFORE transferente tendrá hasta 5 días hábiles contados a partir de la notificación de PROCESAR (día T), para llevar a cabo el contacto al trabajador y confirmar en su caso, el desistimiento del cliente.
- En caso de que PROCESAR no reciba la notificación de desistimiento por la AFORE Transferente a más tardar el quinto día hábil a partir de la notificación, en T+6, deberá realizar la activación automática de los Folios de Consentimiento del Trabajador.

III. Premisas



- La AFORE Receptora podrá realizar el día T+6 al inicio del día, la generación de certificado para traspaso, a fin de continuar con la certificación de la cuenta individual del trabajador.
- La AFORE Transferente deberá contar con las evidencias que permitan comprobar que brindó la asesoría financiera y explicó las implicaciones del traspaso de la cuenta individual del trabajador, el motivo por el que confirma su elección de desistirse, en su caso, del trámite de traspaso iniciado con la AFORE Receptora.
- El FCT tendrá una vigencia de 45 días naturales a partir de su fecha de generación, siempre y cuando la Generación del Certificado para Traspaso se realice a más tardar en el día 40 natural.
- Para generar el Certificado para Traspaso a la AFORE Receptora, el trabajador deberá contar con un Folio de Consentimiento de Traspaso vigente a la fecha de generación del Certificado para Traspaso.
- Los traspasos para trabajadores Ley 73, aplicarán solo para las AFORE que cuenten con el convenio autorizado por CONSAR para requerir el FCT.
- Se mantiene la obligación de obtener el Folio de Consentimiento de Traspaso para Trabajadores Ley 97, cuando su cuenta individual cubra alguno(s) de los 5 atributos que establece el Art. 177 de la CUO Vigente.
- El Sector deberá definir el SCRIPT que debe cubrir la AFORE Transferente, para asegurar que se haya brindado la asesoría financiera al trabajador, así como haber proporcionado las implicaciones de traspasar su cuenta individual.
- La AFORE Transferente deberá contar con un registro en bitácora del resultado de autenticación realizada al trabajador al momento de confirmar su desistimiento, debiendo cubrir los requisitos normativos de acuerdo al Manual que le fue autorizado por CONSAR como modelo de autenticación.

IV. Ventajas



- Se mantiene la homologación de datos del trabajador AFORES vs BDNSAR considerando:
 1. Correo Electrónico del trabajador.
 2. Código Postal del domicilio del trabajador.
 3. Número Celular.
- Para iniciar con el trámite de traspaso por parte de la AFORE Receptora, si la cuenta individual del trabajador requiere de un FCT, la AFORE deberá utilizar un factor de autenticación categoría 3. De igual forma, la AFORE Transferente deberá confirmar el desistimiento del trámite de traspaso por parte del trabajador, utilizando el factor de autenticación categoría 3.
- El factor de autenticación categoría 3 que utilicen las AFORE, deberá corresponder a un modelo de autenticación previamente autorizado por CONSAR en apego a la norma y lineamientos establecidos en la CUO vigente.
- Se cuenta con un proceso ágil y seguro para obtener el Folio de Consentimiento de Traspaso, pero a su vez se le brinda la asesoría financiera al trabajador, que le permita conocer las implicaciones del traspaso de su cuenta individual.
- En caso de haber inconsistencia en los datos de contacto del trabajador vs BDNSAR, la AFORE Receptora no podrá continuar con el trámite de traspaso, debiendo informar al trabajador que primero debe acudir a su AFORE que administra su cuenta para realizar la actualización de su información.
- Se integrará como parte del ejercicio de homologación anual, la validación de datos de contacto de los trabajadores registrados en la BDNSAR (AFORES vs PROCESAR).

V. Impactos AFORE / PROCESAR

Impacto AFORE	Impacto PROCESAR
1. Ajustar modelo de autenticación para Clientes (en su caso)	1. Desarrollo de WS AFORE vs PROCESAR, para notificar: - Validación de correo electrónico, código postal y número celular - Trabajador que requiere FCT. - Obtención del FCT - Desistimiento para el caso de la AFORE Transferente
2. Desarrollo de WS AFORE vs PROCESAR, para notificar: - Trabajador que requiere FCT. - Obtención del FCT. - Desistimiento para el caso de la AFORE Transferente.	2. Ajuste al servicio de Generación de Certificado para Traspaso a fin de validar: - Folio de Consentimiento de Traspaso. - Que sea un folio vigente a la fecha de generación del certificado para traspaso. - Que sea un folio que corresponde a la AFORE que realizó la notificación del trabajador y lo autentico de forma previa - Que no cuente con la notificación de desistimiento notificada por la AFORE Transferente.
3 . Posibles ajustes en el Back-office para controlar las vigencias del FCT	3. Desarrollar el servicio a través de SDK de PROCESAR para ingresar la petición de desistimiento.
4. Integración de FV o Ejecutivos que realicen labor de retención (asesoría –desistimiento)	

Anexos

Factor de Autenticación Categoría 3.

De acuerdo a la CUO vigente, en su Anexo B FACTORES DE AUTENTICACIÓN , describe como un factor de autenticación 3, lo siguiente:

ANEXO B

FACTORES DE AUTENTICACIÓN

Los factores de autenticación que podrán utilizar las Administradoras para verificar los datos e información de los Trabajadores y, en su caso, de los Beneficiarios, deberán ser de cualquiera de las siguientes categorías, dependiendo del Medio Electrónico de que se trate

.....

III. Factor de autenticación categoría 3: Se compone de información contenida o generada por Medios Electrónicos, así como de información obtenida a través de la **Aplicación Móvil** que **implementen** las Empresas Operadoras o las **Administradoras**, **previa autorización de la Comisión**, así como mediante dispositivos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso. Dichos medios o dispositivos deberán ser proporcionados por las Administradoras o Empresas Operadoras a los Trabajadores y la información contenida o generada por ellos, deberá cumplir con las características siguientes:

- Contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración;
- Ser información dinámica que no podrá ser utilizada en más de una ocasión;
- No ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los Agentes Promotores, así como cualquier empleado directo o indirecto de la Administradora, Empresas Operadoras o por terceros;

La Comisión establecerá los lineamientos que deberán seguir las Administradoras y las Empresas Operadoras para el uso y aplicación del presente Factor de autenticación.

Las Empresas Operadoras o Administradoras deberán proporcionar a los Trabajadores la aplicación informática móvil que genere contraseñas emitidas por las Empresas Operadoras. Dichas contraseñas requieren asociarse a un teléfono celular y cualquier otra información relacionada con el tipo de operación o servicio de que se trate, de manera que dicha contraseña únicamente pueda ser utilizada para la operación solicitada.

La Comisión podrá establecer lineamientos adicionales que deberán seguir las Administradoras y las Empresas Operadoras para el uso y aplicación del presente Factor de autenticación. Las Empresas Operadoras deberán habilitar la opción para generar contraseñas para autorizar y firma servicios independientes de la Aplicación Móvil, cuando las Administradoras así lo requieran.

En todo caso, las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán obtener la autorización de la Comisión para operar los medios a los que se refiere la presente fracción, en cuya solicitud deberán exponer los controles que les permitirán a los Trabajadores realizar operaciones de forma segura. La Comisión contará con un plazo de 40 días hábiles para resolver sobre las solicitudes de autorización a que se refiere este apartado.²⁹⁴

Las Administradoras podrán implementar modelos para ofrecer servicios a través de la utilización de alguno de los sets de herramientas de desarrollo de software (software development kit o SDK) desarrollados por las Empresas Operadoras o por las Administradoras y en los que se soporte la Aplicación Móvil a que se refiere el presente factor de autenticación, para lo cual podrán solicitar a la Comisión su autorización.
.....

Factor de Autenticación Categoría 3.



De acuerdo a la CUO vigente, en su Anexo B FACTORES DE AUTENTICACIÓN , describe como un factor de autenticación 3, lo siguiente:

La autorización que en su caso emita la Comisión, tendrá una vigencia de tres años, la cual podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que la solicitud de renovación sea presentada por la Administradora interesada en un plazo no menor a treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.

La solicitud de autorización de los servicios deberá contener al menos lo siguiente:

I. Objeto;

II. Servicios que se implementarán utilizando el modelo;

III. Descripción detallada del modelo y servicio;

IV. Fecha de inicio de operaciones;

V. Análisis de viabilidad técnica y operativa para la operación que pretende efectuar;

VI. Descripción de los mecanismos que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se intercambie a través de los mismos;

VII. Generación y disponibilidad de bitácoras que sean auditables y que permitan verificar, al menos, el lugar, la fecha y hora exacta de la transacción, así como aquella información que sirva como evidencia para la determinación del cumplimiento al modelo; dichas bitácoras deberán estar disponibles para supervisión de la Comisión, y.

VIII. Cualquier otro elemento que la Administradora considere que sea necesario para facilitar el análisis de la solicitud por parte de la Comisión.

La Comisión en términos de lo previsto por la Ley, podrá requerir a la Administradora solicitante cualquier información adicional que considere necesaria para en su caso, pronunciarse respecto de la autorización del modelo.

El desarrollo de los modelos de servicio a que se refieren los párrafos que anteceden, podrá ser realizada por las Administradoras a través de terceros que hayan sido evaluados por las propias Administradoras, considerando un análisis de riesgos y vulnerabilidades, y que de acuerdo a dicha evaluación, la Administradora determine que el modelo cumple con las características señaladas en el Anexo B, Factores de Autenticación.

Las Empresas Operadoras deberán aceptar las solicitudes de implementación de los modelos de servicio autorizados por la Comisión para liberar las herramientas de desarrollo de sistemas (software development kit) y poder iniciar los procesos que habiliten el uso de los servicios de autenticación de las Aplicaciones Móviles a más tardar en 10 días hábiles de recibir la autorización. En caso de que los modelos de servicio autorizados a que se refiere el presente artículo dejen de cumplir con los requisitos necesarios para su operación o no garanticen la seguridad de las transacciones o de la información, la Comisión podrá ordenar la suspensión de las operaciones de dichos modelos o revocar la autorización de los mismos.²⁹⁵

Propuesta

Folio de Consentimiento de Traspaso (FCT)
